


## Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 136-2024-PATPAL-FBB/OGAF


San Miguel, 27 de diciembre de 2024

### VISTOS:




Al Memorando N° 2526-2024/OGPP de fecha 27 de diciembre de 2024 y Memorando N° 1052-2024/OGPP de fecha 03 de junio de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 963-2024/OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe N° 2664-2024/OGAF-OLCP de fecha 25 de octubre de 2024 e Informe N° 1302-2024/OGAF-OLCP de fecha 31 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 015-2024/GOS-SZO de fecha 10 de enero de 2024, Memorando N° 1007-2023/GOS-SZO de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Zoología; con Carta s/n de fecha 29 de mayo de 2024 signado con Exp. 1616182-2024, remitido por el proveedor ALEREMAR E.I.R.L.; y,


### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;




Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;





Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y


registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;




Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



Que, con fecha 07 de noviembre de 2023, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el proveedor ALEREMAR E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 018-2023-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la “Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB”, por el monto de S/ 416,732.00 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100);



Que, el 24 de noviembre de 2023, se emite la orden de compra N° 00641-2023 a favor de la empresa ALEREMAR E.I.R.L, por el monto de S/ 49,607.50 para la adquisición de pescados y mariscos para los animales de la colección zoológica del PATPAL-FBB;



Que, el Subgerente de Contabilidad y Costos (ahora Oficina de Contabilidad) con Memorando N° 028-2024/GAF-SCC de fecha 19 de enero de 2024, efectuó la devolución de la orden de compra N° 0641-2023 con SIAF 4194 del proveedor ALEREMAR E.I.R.L derivado del Contrato N° 018-2023-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la “Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB”, por la suma de S/ 49,607.50, señalando que procedieron con realizar el registro de la Fase de Devengado en el SIAF-SP; sin embargo, al momento del control previo se detectó un error en la facturación correspondiente a la semana del 21/11/2023 al

28/11/2023 por el monto de S/ 6,780.50, ya que consideraron un ítem de más, que no contempla en el cronograma del Memorando N° 901-2023/GOS-SZO y tampoco las guías de remisión del proveedor, por lo que procedieron a la anulación del devengado del Expediente N° 4194-2023 y posterior a ello la devolución.

Que, con Carta s/n de fecha 29 de mayo de 2024, signado con Exp. 1616182-2024, remitido por el proveedor ALEREMAR E.I.R.L, con RUC N° 20604805628, solicita el reconocimiento de deuda de la prestación atendidas con la Orden de Compra N° 00641-2023 de las entregas en las semanas del 21/11/2023 al 26/11/2023 y del 26/12/2023 al 02/01/2024;

Que, mediante Memorando N° 015-2024/GOS-SZO de fecha 10 de enero de 2024 y Memorando N° 1007-2023/GOS-SZO de fecha 01 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Zoología, emitió la conformidad de control de calidad de alimentos, a favor del proveedor ALEREMAR E.I.R.L, por el objeto de la "Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB";

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, con Informe N° 1302-2024/OGAF-OLCP de fecha 31 de mayo de 2024, solicita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda como gastos de ejercicios anteriores, a favor del proveedor ALEREMAR E.I.R.L, por la suma de S/ 13,142.00 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1052-2024/OGPP de fecha 03 de junio de 2024, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; sin embargo, a fin de expedir la certificación de crédito presupuestario es necesario el informe técnico, así como el informe jurídico que indique que el expediente de reconocimiento de crédito devengado cumpla con las disposiciones conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 2664-2024/OGAF-OLCP de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el proveedor ALEREMAR E.I.R.L, realizado con Carta s/n de fecha 29 de mayo de 2024, signado con Exp. 1616182-2024, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la contratación para la "Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB", según Contrato N° 018-2023-PATPAL-FBB/MML, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 13,142.00 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100), y según lo indicado en la Conformidad emitidas a través del Memorando N° 015-2024/GOS-SZO de fecha 10 de enero de 2024 y Memorando N° 1007-2023/GOS-SZO de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Zoología;

Que, es de verse que con Memorando N° 963-2024/OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, determinando que se ha acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, por lo que resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del proveedor ALEREMAR E.I.R.L, con RUC N° 20604805628, por la contratación para la "Adquisición de Pescados y Mariscos para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL-FBB", derivado del Contrato N° 018-2023-PATPAL-FBB/MML, según Orden de Servicio N° 00641-2023;

Que, en razón a ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 2526-2024/OGPP de fecha 27 de diciembre de 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001777, conforme la siguiente cadena funcional:


| N° CCP       | FTE/ FTO | RB | META | UNIDAD ORGÁNICA         | ESPECIFICA DE GASTO                               | IMPORTE S/       |
|--------------|----------|----|------|-------------------------|---|------------------|
| 1777         | RDR      | 09 | 0020 | SUBGERENCIA DE ZOOLOGÍA | 2.3.11.12 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 13,142.00        |
| <b>TOTAL</b> |          |    |      |                         |   | <b>13,142.00</b> |

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente y el deslinde de responsabilidades que amerite;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

**SE RESUELVE:**




**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **ALEREMAR E.I.R.L.**, por el monto **S/ 13,142.00 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)**, por el adeudo correspondiente al Contrato N° 018-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 07 de noviembre de 2023, según Orden de Servicio N° 00641-2023, por la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATPAL-FBB”**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

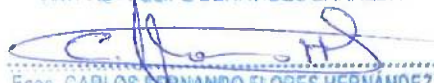


**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase;**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Echa. CARLOS NORBERTO FLORES HERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas